



SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: “El FSE invierte en tu futuro”

El Servicio Cántabro de Empleo pone a disposición de aquellas personas interesadas en solicitar las subvenciones para el fomento de la creación del empleo autónomo el presente documento que contiene las preguntas más frecuentes realizadas por los solicitantes, así como consejos útiles de cara a la presentación de la solicitud.

Advertencia: el presente documento tiene carácter meramente orientativo.

1. ¿En qué norma se encuentran reguladas estas ayudas?

En el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 47 de 08-03-2013, modificado mediante el Decreto 60/2014, de 16 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 27-10-2014.

2. ¿Quiénes se pueden acoger a las ayudas contempladas en el Decreto 9/2013?

Personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo o, si ésta no se hubiere producido, hasta el día de presentación de la solicitud, con una antigüedad en la demanda de treinta días naturales ininterrumpidos y que hayan estado en situación de desempleo ininterrumpido en el mismo periodo temporal, que vayan a desarrollar de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales o cooperativas.

IMPORTANTE. Novedad a partir del día 1 de enero de 2015

Para las solicitudes de subvención presentadas a partir del 1 de enero de 2015 sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con carácter previo y hasta la fecha del día de presentación de la solicitud, con una antigüedad en la demanda de treinta días naturales ininterrumpidos y que hayan estado en situación de desempleo ininterrumpido en el mismo periodo temporal, que vayan a desarrollar de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales o cooperativas. Sólo después de dicho trámite, podrán darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o sistema alternativo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Po/ General Dávila, 87
39006 Santander

3. ¿En qué plazo debe presentarse la solicitud?

La solicitud deberá ser presentada en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo, contados a partir del día siguiente a dicha fecha, no siendo necesario que dicho alta se haya producido para poder presentar la solicitud.

IMPORTANTE. Novedad a partir del día 1 de enero de 2015

La solicitud deberá ser presentada en el plazo de 3 meses **después de la emisión del informe de viabilidad** contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de dicho informe, **debiendo ser presentada la solicitud con carácter previo al alta en la Seguridad Social o sistema alternativo.**

4. ¿He de darme de alta de autónomo antes de solicitar la ayuda?

No, puede usted solicitar la ayuda, si lo desea, antes de darse de alta como autónomo. Una vez ingresada la ayuda tendrá un plazo máximo de tres meses para darse de alta si aún no lo hubiera hecho.

IMPORTANTE. Novedad a partir del día 1 de enero de 2015

Para las solicitudes de subvención presentadas a partir del 1 de enero de 2015 ha de obtener en primer lugar el informe de viabilidad favorable emitido por uno de los puntos de atención de Cantabria Emprendedora, posteriormente ha de presentar la solicitud en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la emisión de dicho informe y, sólo después de dicho trámite, podrá darse de alta como autónomo, teniendo en cuenta que, una vez ingresada la ayuda tendrá un plazo máximo de tres meses para darse de alta si aún no lo hubiera hecho.

5. ¿Qué requisito he de cumplir, además de acreditar treinta días desempleado e inscrito en la oficina de empleo antes del día de efectos de mi alta de autónomo o, si no estuviese de alta, de mi solicitud?

Ha de acreditar la viabilidad de su proyecto empresarial mediante un informe de viabilidad emitido por el punto de atención que usted elija de entre los que figuran en la página web www.cantabriaemprendedora.es

6. Informe de viabilidad. Puntos de Atención

El informe de viabilidad es un documento emitido por cualquiera de los Puntos de Atención que forman parte de la red de Cantabria Emprendedora y acredita que el emprendedora ha pasado por un proceso de reflexión, previo a la puesta en marcha de su proyecto.



Puede consultar la red de Puntos de Atención de Cantabria Emprendedora en su página web: www.cantabriaemprendedora.es.

7. ¿Existe algún modelo de solicitud que me facilite la petición de la ayuda?

Sí, pero tenga en cuenta que usted puede confeccionar y presentar la solicitud a través de tres formas:

- **Tradicional**, rellenando el impreso en papel y presentándolo junto con el resto de documentación en los registros habilitados.
- **Con asistente**, a través de la Oficina Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo, en cuyo caso usted confeccionará su solicitud para que la imprima, firme y presente, junto con el resto de documentación, en los registros habilitados.
- **Con certificado digital o DNI electrónico**, en cuyo caso usted no sólo confeccionará su solicitud, sino que además la firmará electrónicamente y la presentará, desde su domicilio o lugar de trabajo, a través del Registro Telemático del Gobierno de Cantabria, pudiendo incorporar diversa documentación en formato PDF, todo ello a través de la Oficina Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo.

8. ¿Cómo y dónde presento mi solicitud?

¿Cómo?

Usted puede confeccionar y presentar la solicitud a través de tres formas:

- **Tradicional**, rellenando el impreso en papel y presentándolo junto con el resto de documentación en los registros habilitados.
- **Con asistente**, a través de la Oficina Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo, en cuyo caso usted confeccionará su solicitud para que la imprima, firme y presente, junto con el resto de documentación, en los registros habilitados.
- **Con certificado digital o DNI electrónico**, en cuyo caso usted no sólo confeccionará su solicitud, sino que además la firmará electrónicamente y la presentará, desde su domicilio o lugar de trabajo, a través del Registro Telemático del Gobierno de Cantabria, pudiendo incorporar diversa documentación en formato PDF, todo ello a través de la Oficina Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo.

¿Dónde?

Presentación en papel



Consejería de Economía, Hacienda y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Po/ General Dávila, 87
39006 Santander

Si usted escoge alguna de las dos primeras opciones (tradicional/con asistente), debe presentar su solicitud en papel, junto con el resto de documentación en cualquiera de los siguientes lugares:

- En el Registro delegado* del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander).
- En el registro* de cualquier oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo (sitas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa).
- En el registro de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En el registro de cualquier órgano de la Administración General del Estado.
- En el registro de cualquiera de los siguientes ayuntamientos: Santander, Castro Urdiales, Laredo, Torrelavega, Marina de Cudeyo, San Vicente de la Barquera, Alfoz de Lloredo, Bareyo, Polanco.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En Correos y Telégrafos. En este caso el envío deberá ser presentado en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S.A. antes de que éste proceda a su certificación.

**Los registros permanecen abiertos de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.*

Más información sobre el Servicio de Registro.

Presentación telemática

Si usted presenta su solicitud telemáticamente: con certificado digital o DNI electrónico, no es necesario que la imprima ni que la presente en dichos registros. La presentación se realiza automáticamente a través del Registro Telemático, pudiendo acceder a su solicitud, firmada y registrada, en el momento en que lo desee, consultando el apartado "Mis solicitudes" de la Oficina Electrónica del Servicio Cántabro de Empleo.

No obstante, existe diversa documentación que necesariamente deberá ser presentada en original (papel), por lo que puede optar por remitir posteriormente dichos documentos al Servicio Cántabro de Empleo (a través de alguno de los lugares mencionados en el apartado anterior), o bien el SCE se lo solicitará, notificándoselo en su domicilio.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Po/ General Dávila, 87
39006 Santander

9. ¿Cuándo será resuelta mi solicitud?

En el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud, el Servicio Cántabro de Empleo notificará la resolución del expediente.

Si transcurriera el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

10. ¿Qué obligaciones adquieren las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones?

Las personas beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en el Decreto 9/2013.

Asimismo, estarán obligadas a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos 3 años.

11. ¿Qué sucede si he percibido la subvención y causo baja en la Seguridad Social antes de que transcurran 3 años desde el alta?

Deberá devolver a la Administración el importe total o parcial de la subvención concedida, dependiendo del tiempo transcurrido desde que se dio de alta en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto 9/2013

12. ¿Existen más supuestos en que me vería obligado a devolver la subvención?

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.